

# **Reglamento de la Comisión Ejecutiva de Investigación de la FIMPES**

# Reglamento de la Comisión Ejecutiva de Investigación de la FIMPES

## Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El propósito del presente reglamento es normar las actividades de la Comisión de Investigación de la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (CIF).

**Artículo 2.** El presente reglamento es de observancia obligatoria para todos los miembros de la CIF.

**Artículo 3.** Son miembros de la CIF, todos aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.

## Capítulo II De sus fines

**Artículo 4.** Los fines de la CIF son:

- Promover el desarrollo y la calidad de la investigación que realizan las Universidades afiliadas a la FIMPES, para contribuir al logro de sus objetivos institucionales y mejorar las condiciones de vida del país.
- Fortalecer los vínculos entre las instituciones a través del apoyo por medio de recursos y proyectos institucionales.
- Participar en proyectos a nivel Nacional e Internacional, que permitan a sus miembros mejorar sus procesos educativos y proyectos de investigación.
- Coadyuvar al mejoramiento continuo de sus miembros mediante el intercambio de experiencias de investigación.
- La capacitación y/o actualización de sus integrantes por medio de los seminarios y congresos, así como de cualquier otro medio escolarizado o a distancia que le permita preparar a su capital intelectual para los fines de la investigación.

## Capítulo III De sus miembros

**Artículo 5.** La CIF estará conformada por los responsables de las áreas de Investigación, Investigadores o Coordinadores académicos de las Universidades afiliadas a la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES), o a quien su Rector designe como representante ante la misma.

**Artículo 6.** Toda Universidad afiliada a la FIMPES, deberá nombrar a dos representantes ante la Comisión de Investigación.

**Artículo 7.** Los Miembros de la CIF se clasifican en:

- a) **Activos.** Son aquéllos que representan a una institución afiliada a la FIMPES, asisten a las reuniones ordinarias y contribuyen de forma ininterrumpida en la organización y/o en los proyectos de la Comisión como líderes o colaboradores de proyecto.
- b) **Observadores:** Son aquéllos que representan a una institución afiliada a la FIMPES, asisten de forma eventual a las reuniones ordinarias y no participan en ninguno de los proyectos de la CIF.
- c) **Invitados:** Son aquéllos que no representan a una institución afiliada a la FIMPES y asisten a los congresos, seminarios o simposios pero que sí pueden trabajar en las mesas de los seminarios y simposios, así como escribir en cualquier medio de la comisión dándole crédito a su propia institución y hacer la aclaración que son invitados de la comisión de investigación de la FIMPES.

**Artículo 8.** Aquellos aspirantes que deseen ingresar y participar en la CIF deberán:

- a) Presentar, ante la Coordinación Ejecutiva un oficio institucional que lo acredita como representante de la institución a la que pertenece misma que deberá estar afiliada a la FIMPES.
- b) Dirigir una carta de exposición de motivos, firmada por la máxima autoridad de la institución solicitando la admisión del solicitante como miembro de la CIF.

**Artículo 9.** La Coordinación Ejecutiva en consenso con los miembros activos de la CIF, enviarán un reporte a la máxima autoridad de la institución cuyo representante incurra en conductas impropias o incompatibles con los propósitos de la CIF o ponga en entredicho su imagen y el buen nombre de alguno de sus Miembros.

## Capítulo IV De las autoridades

**Artículo 10.** Las autoridades de la CIF son las siguientes:

- La Coordinación Ejecutiva
- Los miembros activos: líderes y colaboradores de proyecto.

**Artículo 11.** La Asamblea General de la FIMPES nombrará al Coordinador general de la Comisión Ejecutiva de Investigación, que será el rector de una institución educativa afiliada a la FIMPES cuya gestión tendrá una duración de dos años, según lo establecido en los estatutos de la FIMPES.

**Artículo 12.** Los miembros activos de la CIF nombrarán a los líderes de los proyectos, mismos que permanecerán en su cargo mientras esté vigente el proyecto que coordina o salvo que la Comisión determine a bien, algún un cambio.

## Capítulo V De las funciones

**Artículo 13.** Las funciones de la Comisión Ejecutiva de Investigación de la FIMPES son:

- Producción de conocimientos Científicos y Tecnológicos.
- Vinculación.
- Formación e impulso a investigadores.
- Gestión, administración y financiamiento de la investigación.
- Evaluación del conocimiento científico.
- Difusión del conocimiento científico y tecnológico

**Artículo 14.** Son funciones de la Coordinación Ejecutiva de la CIF las siguientes:

- Representar oficialmente a la CIF.
- Vigilar el cumplimiento de los objetivos y del reglamento de la CIF.
- Dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias que realice la CIF.
- Coordinar a los líderes de proyecto.
- Programar reuniones especiales con los líderes de proyecto, para dar seguimiento a los proyectos de la CIF.
- Entregar información sobre la CIF a la siguiente gestión (informes, minutas, documentos de apoyo, etc.).
- Redactar y presentar un informe de la CIF ante la Asamblea General de Rectores, con base en lo establecido en los estatutos de la FIMPES.

**Artículo 15.** Son funciones de los miembros activos:

- Proponer proyectos y/o actividades al interior de la CIF.
- Buscar fuentes de financiamiento para el desarrollo de la comisión y sus proyectos.
- Acatar las normas y directrices contempladas en este reglamento.
- Asistir a las reuniones programadas. En caso de que un representante no pudiese asistir, informará a la CIF y designará a su suplente.
- Participar activamente en los proyectos y actividades de la CIF.
- Reglamentar las condiciones de admisión y de permanencia de sus miembros.

**Artículo 16.** Son funciones del líder de proyecto:

- Presentar el plan de trabajo y dar seguimiento al mismo.
- Presentar reportes de avances a la Coordinación Ejecutiva y en las reuniones semestrales de la CIF.
- Convocar a los colaboradores del proyecto correspondiente.
- Generar estrategias pertinentes para la colaboración, incluyendo las electrónicas (Foros en Web, Chat, correo electrónico, grupos de trabajo vía Internet, etc.).
- Ejecutar reuniones periódicas.
- Participar en dos reuniones intermedias a los Congresos y Seminarios.
- Reconocer a las personas e Instituciones que trabajaron en el proyecto.
- Mantener comunicación escrita con las instituciones participantes en sus respectivos proyectos para la consecución de los mismos.
- Generar un reporte de avances y/o resultados de forma anual que presentará a la Comisión en la reunión que se celebrará durante el primer trimestre de cada año.

**Artículo 17.** Son funciones del colaborador (es) de un proyecto:

- Participar de manera activa en el plan de trabajo y dar seguimiento al mismo.
- Participar en las reuniones periódicas, intermedias a los Congresos y Seminarios.
- Cumplir con los compromisos y actividades propias del proyecto.

## Capítulo VI De sus reuniones

**Artículo 18.** Las reuniones de la CIF se realizarán en la sede que se elija por consenso entre los miembros activos.

**Artículo 19.** Las reuniones ordinarias se llevarán a cabo dos veces al año, pudiéndose realizar reuniones extraordinarias.

**Artículo 20.** La Coordinación Ejecutiva de la CIF, se encargará de realizar el acta respectiva de cada reunión y difundirla entre los miembros para su aprobación.

**Artículo 21.** A la institución anfitriona le corresponde la organización y logística de la reunión o evento y proporcionará la infraestructura necesaria para tal efecto.

**Artículo 22.** Los procedimientos para la organización de los eventos de la CIF encomendados a las instituciones sedes estarán regidos por las políticas particulares de las mismas, debiendo observar los lineamientos generales enunciados en el presente reglamento, toda vez que éste tiene carácter genérico.

**Artículo 23.** La Coordinación Ejecutiva deberá llevar el archivo de las actas y demás información emanada de las reuniones de la CIF.

## Capítulo VII Transitorios

**Artículo 24.** Las modificaciones al presente reglamento deberán ser aprobadas en una reunión ordinaria o extraordinaria de la CIF, convocada exclusivamente para tal efecto. Para que la reunión sea válida, deben acreditar su presencia, al menos, el 50% de los miembros activos.

**Artículo 25.** Para casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Coordinación Ejecutiva de la CIF.

## Capítulo VIII Normatividad

**Artículo 26.** Aquellos miembros activos que no asistan y/o no cumplan con sus compromisos adquiridos perderán su categoría, pasando a ser miembros observadores.

**Artículo 27.** Aquellas decisiones en donde se involucre la imagen o el buen nombre de la CIF, tendrán que ser analizadas y aprobadas por los miembros activos que asistan a la reunión programada para tal fin.

**Artículo 28.** Ningún miembro de la CIF está facultado para otorgar acceso a terceros sin previo aviso y autorización de la Coordinación Ejecutiva.

**Artículo 29.** Ningún miembro de la CIF podrá utilizar el espacio de la CIF para actividades con fines políticos, religiosos, proselitistas o de lucro.

**Artículo 30.** Ningún miembro podrá utilizar información que sea propiedad intelectual de una institución ajena o diferente en la que él colabora, sin la previa autorización por escrito del o los autores.

**Artículo 31.** Ningún miembro podrá adquirir compromisos en nombre de la CIF, cuando éstos sean ajenos a sus objetivos.

**EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRA EN  
VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU  
PUBLICACIÓN POR CUALQUIER  
MEDIO Y ES DE OBSERVANCIA  
OBLIGATORIA**

**OCTUBRE DEL 2008**